

a efectos de no contribuir al menoscabo de la seguridad ciudadana, dado que con la reactivación del servicio se podría afectar el objetivo de la norma antes mencionada.

De otro lado, considerando que ante la presentación de un reclamo, o impugnación del acto recurrido, los efectos de éstos no serán suspendidos, con lo cual el abonado no podrá contar con la reactivación de su servicio ni con el desbloqueo de su equipo terminal móvil mientras el reclamo se encuentre en trámite, resulta necesario que las instancias administrativas que se encarguen de conocer estos reclamos, resuelvan tanto los reclamos como los recursos que le sean presentados en forma célere y expeditiva, más aún cuando el propio Decreto Supremo busca salvaguardar los derechos de los abonados que pudieran verse afectados.

En ese sentido, en la presente norma se establece un plazo de tres (3) días hábiles de presentado el reclamo respectivo para que la primera instancia administrativa emita su pronunciamiento sobre los casos de reclamos por corte del servicio y/o bloqueo del equipo terminal por uso prohibido en establecimientos penitenciarios, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2011-JUS. En esa misma línea, consideramos oportuno la reducción del plazo de resolución de este tipo de casos en la segunda instancia administrativa del OSIPTEL, por lo que se ha dispuesto que el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) del OSIPTEL, resuelva dichos casos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que la empresa operadora eleva el expediente correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en la Directiva de Reclamos, teniendo en consideración que el Decreto Supremo dispone que en caso se verifique la existencia de un corte del servicio y/o bloqueo del equipo terminal injustificados, éstos deberán ser reactivados y desbloqueados en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, las empresas operadoras deberán cumplir con dicha disposición en cualquier oportunidad en que se produzca dicha verificación, ya sea en el marco de un procedimiento de reclamo o en caso la empresa operadora advierta de oficio dicha situación.

Finalmente, cabe indicar que atendiendo a la urgencia y necesidad que la presente resolución entre en vigencia, dada la importancia que los abonados encuentren una adecuada protección de sus derechos en caso puedan verse afectados con la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2011-JUS, contando para ello con un procedimiento expeditivo en estos casos, se dispone que en aplicación de la excepción prevista en los artículos 7° y 27° del Reglamento General del OSIPTEL, la aprobación de esta norma quede exceptuada del requisito de publicación previa.

No obstante lo anterior, considerando la importancia que las empresas operadoras adopten las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente resolución, se ha previsto su entrada en vigencia a partir del 26 de setiembre de 2011.

688337-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunde a través del Portal de Internet del INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 143-2011-INDECOPI-COD**

Lima, 7 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública;

Que mediante Resolución de la Presidencia del Directorio de INDECOPI N° 055-2006-INDECOPI/DIR, del 05 de junio de 2006, se designó a la señora Karim Salazar Vásquez, Jefa del Servicio de Atención al Ciudadano, como la funcionaria responsable de brindar la información requerida por los ciudadanos en aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y al señor Juan José Cabello Arce, Jefe del Área de Imagen y Comunicaciones, como la persona responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunde a través del portal de Internet del INDECOPI;

Que a través de la Resolución de la Presidencia del Directorio de INDECOPI N° 041-2007-INDECOPI/DIR, del 10 de abril de 2007, se modificó el Artículo 2 de la Resolución N° 055-2006-INDECOPI/DIR, designando como funcionaria responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunde a través del portal de Internet del INDECOPI a la señora María de las Mercedes García – Belaúnde Belaúnde;

Que debido a la renuncia de la señora Mercedes García Belaúnde al cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Internacionales, es necesario designar al nuevo responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunde a través del Portal de Internet del INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927, y Artículo 7 del Decreto Legislativo 1033, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución N° 041-2007-INDECOPI/DIR, designando al señor Mauricio Gonzales Del Rosario como nuevo responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunde a través del Portal de Internet del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS
Presidente del Consejo Directivo

688749-1

**Designan fedatarios institucionales del
INDECOPI en el ámbito de las Oficinas
Regionales**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 144-2011-INDECOPI/COD**

Lima, 8 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente actualizar la relación del personal de la Institución que ejerce funciones como fedatario del Indecopi, en el ámbito de las Oficinas Regionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con base en el contenido del Memorandum N° 584-2011/GEG-Sac;

De conformidad con los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales del Indecopi, en el ámbito de las Oficinas Regionales, a las siguientes personas:



Oficina Regional	Fedatario Titular	Fedatario Suplente
Ancash – Sede Chimbote	Sergio Miguel Obregón Matos	Carla Mercedes Arce Negrón
Ancash – Sede Huaraz	Jorge Luis Cabel Villarroel	Carmen Rosario Obregón Ruiz
Arequipa	María Lucía del Pilar Cornejo Gutiérrez-Ballón	Lily Roxana Garay Chávez
Cajamarca	Milagros Jacqueline Castillo Trigos	Bismarck Giuseppe Hoyos Vásquez
Cusco	Karin Karoll Felicidad Díaz Pasache	Marco Antonio Marroquín Muñiz
Ica	José Carlos Vela Vergara	Marcia Ysabel Salvador Garayar
Junín	Andrómeda Barrientos Roque	Jacqueline Elizabeth Román Matos
La Libertad	Gustavo Adolfo Ayón Aguirre	Sergio Miguel Obregón Matos
Lambayeque	Vanessa Huaccha Vidaurre	Jacqueline Reyes Cruz
Loreto	Jose Enrique Reátegui Ríos	Rosa Cristina Fernández Sánchez
Piura	Ana Peña Cardoza	Daniel Adolfo Gaspar Navarro Reto
Puno	Juan Ever Pilco Herrera	Waldir Crystiam Zanabria Ortega
San Martín	Gena Solange Beatriz Chávez Rodríguez	Pako Omar Cruzado Peralla
Tacna	Edgar Zenón Laurente Mamani	Marcos Alberto Lipa Portugal

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS
Presidente del Consejo Directivo

688750-1

Designan funcionarios responsables de atender pedidos de información que se formulen conforme al TUO de la Ley N° 27806 y su Reglamento de las Oficinas Regionales del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 145-2011-INDECOPI-COD

Lima, 8 de septiembre de 2011

VISTOS:

El Memorando N° 0493-2011/GOR y el Memorando N° 0521-2011/GOR elaborados por la Gerencia de Oficinas Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 079-2011-INDECOPI/COD, se actualizó la relación de funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su Reglamento en las Oficinas Regionales del INDECOPI;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 0493-2011/GOR, el 18 de agosto de 2011, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 127-2011-INDECOPI/COD, se designó al señor José Carlos Vela Vergara, Jefe de la Oficina Regional del INDECOPI en Ancash – Sede Chimbote, como Secretario Técnico de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Ica, en reemplazo del señor Elliot Gianfranco Mejía Trujillo, debido a la renuncia de este último;

Que, conforme a lo mencionado en el Memorando N° 0493-2011/GOR, la Gerencia de Oficinas Regionales ha encargado temporalmente al señor Sergio Miguel Obregón Matos, Jefe de la Oficina Regional del INDECOPI en La Libertad, la jefatura de la Oficina Regional del INDECOPI de Ancash – Sede Chimbote;

Que, a través de los Memorandos de Visto, la Gerencia de Oficinas Regionales ha recomendado la actualización del listado de funcionarios responsables de brindar la información requerida en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las Oficinas Regionales del INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927, y Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como responsables de atender los pedidos de información que se formulen conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y a su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI, a las siguientes personas:

Oficina Regional	Responsable designado
Ancash – Sede Chimbote	Sergio Miguel Obregón Matos
Ancash – Sede Huaraz	Jorge Luis Cabel Villarroel
Arequipa	María Lucía del Pilar Cornejo Gutiérrez - Ballón
Cajamarca	Milagros Jacqueline Castillo Trigos
Cusco	Marco Antonio Marroquín Muñiz
Ica	José Carlos Vela Vergara
Junín	Andrómeda Barrientos Roque
Lambayeque	Ana Kimena Leyva Wong
La Libertad	Sergio Miguel Obregón Matos
Loreto	Jose Enrique Reátegui Ríos
Piura	Daniel Adolfo Gaspar Navarro Reto
Puno	Juan Ever Pilco Herrera
San Martín	Gena Solange Beatriz Chávez Rodríguez
Tacna	Marcos Alberto Lipa Portugal

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS
Presidente del Consejo Directivo

688750-2

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje del Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 048-2011-BCRP

Lima, 09 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), que se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América entre el 19 y 27 de setiembre;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

Se ha designado al señor Renzo Rossini Miñán como Gobernador Alterno Temporal durante la realización de las Reuniones Anuales del FMI y BM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo